

## PODER GENERAL

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Smyris y Suocia Esq  
Dr. Remigio Poveda

**PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, una compañía debidamente organizada y existente de acuerdo con las leyes de México, con domicilio y oficinas principales en Guadalajara, México, por la presente declaramos:

Que nosotros conferimos Poder General, amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor de Rodrigo Alejandro Bermeo Rosales, ciudadano ecuatoriano con cédula de ciudadanía No. 1703593390, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en Quito, Ecuador, para:

a) Resolver cualquier asunto relacionado con las actividades que pudiere llegar a tener **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.** ante las autoridades Judiciales, políticas, de control y administrativas de la República del Ecuador, para contestar demandas y defender juicios, y para cumplir las obligaciones contraídas, ejerciendo todas las facultades que sean necesarias para cumplir con las obligaciones antes mencionadas sujetándose a la Ley Ecuatoriana.

b) Representar a **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.** ante la Superintendencia de Compañías y el Servicio de Rentas Internas, presentando información y/o documentación relativa a la existencia legal del mandante así como de los accionistas o partícipes de éste, incluyendo la información básica de dichos accionistas o partícipes; presentará a estos organismos los documentos poder debidamente legalizados que justifiquen esta representación; presentará y suscribirá solicitudes, descripciones y formularios, podrá realizar protestas y declaraciones, interponiendo recursos administrativos y judiciales relacionados únicamente con el contenido de este poder.

En el ejercicio de su mandato el apoderado, para hacer valer los derechos de su mandante ante los órganos jurisdiccionales, podrá otorgar procuración judicial en favor de un abogado en ejercicio profesional, a quien podrán facultar para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella, conforme con el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano. El apoderado está investido de todas las facultades necesarias para el ejercicio de este mandato, de modo que este poder sea tan amplio y suficiente que no se pueda argumentar falta o insuficiencia de poder.

Este poder ha sido suscrito por el representante legal de **PRODUCTOS HOSPITALARIOS S.A. DE C.V.**, en Guadalajara, Jalisco, México a 23 de abril de 2012.



Ing. Carlos Alvarez Bermejillo  
Representante Legal  
Productos Hospitalarios, S.A. de C.V.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL:

TOMO: 36 TREINTA Y SEIS.-  
NÚMERO: 26,266 VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS.-  
FECHA: Guadalajara, Jalisco, a 2 dos de mayo de 2012 dos mil doce.-  
HORAS: 09:15 nueve horas quince minutos.-  
JORGE ROBLES FARIAS, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 12 DOCE DE  
ESTA MUNICIPALIDAD, C E R T I F I C O:

Que el señor Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO, en su carácter de Apoderado General de "PRODUCTOS HOSPITALARIOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, RATIFICO hoy ante mí la firma puesta por él al calce del documento que antecede y lo firmó en mi presencia por lo que certifico su voluntad y la autenticidad de su firma.----

GENERALES.- Que por sus generales el compareciente manifestó ser el señor Ingeniero CARLOS ALVAREZ BERMEJILLO, mexicano, mayor de edad, casado, industrial, nació en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve de enero de 1938 mil novecientos treinta y ocho, con oficinas en Avenida España número 1840 mil ochocientos cuarenta, Colonia Moderna de esta ciudad.-

FE DE REPRESENTACIÓN.- El compareciente me acreditó la legal existencia de su representada, así como el carácter de Apoderado General de "Productos Hospitalarios", Sociedad Anónima de Capital Variable, con amplias facultades en los ramos para pleitos y cobranzas y actos de administración y para conferir poderes, con el testimonio de la escritura número 58,802 cincuenta y ocho mil ochocientos dos, otorgada ante el suscrito Licenciado Jorge Robles Farias, Notario Público Titular número 12 doce de esta Municipalidad, con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número 6046 seis mil cuarenta y seis, de dicha escritura se desprende que su domicilio se estableció en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, con un duración de 99 noventa y nueve años, un capital de el capital mínimo fijo es de: \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional, representado por 5.000 cinco mil acciones ordinarias nominativas, su objeto social a) Compraventa, comisión, consignación, distribución, representación de productos farmacéuticos y materiales de curación en general, la adquisición de los bienes necesarios para cumplir sus fines y la celebración de actos y contratos relacionados con su objeto.-

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DEL NOTARIADO, EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SU REPRESENTADA TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y QUE EL PODER Y LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN CON LAS QUE ACTÚA NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI MODIFICADOS EN FORMA ALGUNA.-

FE DE IDENTIFICACION.- Conforme al artículo 84 ochenta y cuatro, fracción VIII octava de la Ley del Notariado el suscrito notario doy fe de que conozco personalmente al compareciente.-

FE DE CAPACIDAD.- De conformidad con la fracción X décima del mismo artículo, el suscrito notario conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, por no apreciar en el signo alguno de incapacidad y no tener noticias de que se encuentre sujeto a incapacidad civil.-

Para constancia firma de nuevo al calce de la presente certificación de la cual tomé razón en mi Libro de Registro de Certificaciones, con el numero y fecha arriba anotados.- Doy fe.-

*[Handwritten signature]*



NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO  
De acuerdo con la facultad consignada en el Art. 1ro del Decreto No. 2386 publicado en el Registro Oficial S64 del 12 de Abril de 1978, que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial, CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento presentado ante el suscrito  
Quito, a 04 MAR. 2013

*[Handwritten signature]*



México SGG/DC/JAL 04264

Apóstille  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 170.00  
No. orden 4264/2012

En México el presente documento público ha sido firmado por LICENCIADO JORGE ROBLES FARIAS quien actúa en calidad de NOTARIO PUBLICO NUMERO 12 (DOCE) DE GUADALAJARA, JALISCO

Está revestido del sello correspondiente a LA NOTARIA NUMERO 12 (DOCE) GUADALAJARA, JALISCO  
Firmado en GUADALAJARA, JALISCO por LICENCIADO EDGAR ANDRO LORÍA LUQUÍN, DIRECTOR DE CERTIFICACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO el 07 de MAYO de 2012

SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA  
Shynis v Suecia Esq.  
Dr. Remigio Poveda